

Puerto Bolivar, 10 de agosto de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, contempla: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de





Puerto Bolivar, 10 de agosto de 2023

juridicidad: "... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Señor David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 114 establece que las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES señala lo siguiente:

"Definición.

1. Son lo cambios o variaciones que se producen respecto al presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria, pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la asignación entre otros rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias" (...)

Informes de Sustentos.

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultado de los programas involucrados, al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso"





Puerto Bolivar, 10 de agosto de 2023

Documentos de Aprobación.

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de la autoridad competente o su delegado";

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2023-0183-M del 31 de julio de 2023, la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, remite a la Gerencia, el Informe Justificativo No. 9, y solicita se autorice el traspaso de recursos para financiamiento de partidas del Grupo 51 Gasto en Personal Liquidación de Haberes por retiro voluntario de jubilación no obligatoria a favor de la Ing, Gloria Ponce Bustamante;

Que, con memorando Nro. APPB-APPB-2023-0175-M, de agosto 3 de 2023, el suscrito, solicita a la Lic. Mariuxi Quezada Campoverde, Responsable del Departamento de Finanzas se realice el traspaso de recursos para financiamiento de partidas del Grupo 51 Gasto en Personal Liquidación de Haberes pendiente por retiro voluntario de jubilación no obligatoria a favor de la Ing. Gloria Ponce Bustamante; con la celeridad del caso en razón que se debe cumplir con el pago a la servidora, de conformidad al artículo 111 del Reglamento a la LOSEP;

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0286-M del 4 de agosto de 2023, la Lic. Mariuxi Quezada Campoverde, Responsable del Departamento de Finanzas, en atención a lo dispuesto en memorando Nro. APPB-APPB-2023-0175-M, de agosto 3 de 2023, remite lo solicitado, indicando: "...el proyecto de traspaso de modificación presupuestaria, por un monto de USD 1.804,54 para financiar el grupo de gasto 51 Egresos en Personal, mismos que ha sido elaborado observando las disposiciones legales contenidas en la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, numeral 2.3.4.3 NTP 18. Modificaciones Presupuestarias en General, que norma los traspasos de modificación presupuestaria.

Con relación al proyecto de traspaso de modificación presupuestaria elaborada por USD 1.804.54 para los Egresos en Personal, no afecta la naturaleza del gasto y no modifica el monto total de presupuesto Institucional, por lo que se ha procedido a disminuir de la partida presupuestaria 510105 Remuneraciones unificadas USD 1.804,54 que corresponden a las remuneraciones consideradas en el presente ejercicio fiscal para la Ing. Gloria Ponce, para incrementar en las partidas presupuestarias 510204 "Decimocuarto Sueldo" por USD 187,50 y 510707 "Compensación por Vacaciones no gozadas por cesación de funciones" por USD 1.617,04";

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0061-R del 9 de agosto de 2023, se aprueba el "Sexto Informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional ejercicio económico 2023", presentado por la Mgs. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando Nro. APPB-UCG-2023-0095-M, del 9 de agosto de





Puerto Bolivar, 10 de agosto de 2023

2023;

Que, se requiere la pronta y ágil atención al trámite de liquidación de haberes pendiente por retiro voluntario de jubilación no obligatoria a favor de la Ing. Gloria Ponce Bustamante;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la **SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2023** presentada por la Lic. Mariuxi Quezada Campoverde, Responsable del Departamento de Finanzas, a través del memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0286-M de fecha 4 de agosto de 2023; de conformidad con el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta Modificación al Presupuesto 2023, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para la respectiva validación.

COMUNÍQUESE. -

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-APPB-2023-0061-R





Puerto Bolivar, 10 de agosto de 2023

Anexos:

- APPB-PFIN-2023-0286-M-1
- grupo_51-signed
- Sexto Informe de afectacion POA 2023

Copia:

Señora Abogada Elaine Ramón Montenegro **Secretaria General**

Señora Ingeniera Lorena del Carmen Albán Sarmiento Contadora General

Dá

